



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 144 DE 2016

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Licitación Pública LP-008-2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 19 y el numeral 2.1 y 3.1 del artículo 20 del Acuerdo Regional 001 de 2014 y numerales 3.1 y 3.13 del artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia *"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planeación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio"* y en su artículo 325 establece: *"(...) el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental."*

Que adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece *"(...) Región Administrativa y de Planeación. Son Regiones Administrativas y de Planeación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)"*, y además señala: *"(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planeación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes."*

Que teniendo en cuenta el anterior marco normativo, mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE - Región Central, mediante la asociación entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima y según Acuerdo 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la RAPE-Región Central, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la RAPE Región Central, como la primera entidad pública regional creada en Colombia, necesita visibilizarse para: 1. Dar a conocer su misión y objetivos en torno a la planeación y articulación de proyectos regionales. 2. Gestionar la articulación de recursos. 3. Sumar actores en torno a la articulación regional. 4. Ganar reconocimiento como modelo de desarrollo regional.

Que esta visibilización debe darse a nivel de Gobierno Nacional, departamental (sobre todo en los cuatro departamentos socios) y Distrital; en entidades del sector privado que desarrollan tareas afines a las emprendidas por Región Central y que se constituyen en aliados potenciales, y en la opinión pública.

Que para lograr lo expuesto, el área de Comunicaciones de la RAPE Región Central ha estructurado la Estrategia de Comunicaciones 2016, mediante la cual se busca visibilizar y posicionar a la Región Central como modelo de asociatividad regional, con objetivos y productos en marketing digital; concepto creativo y producción de piezas impresas, digitales, audiovisuales o de audio, y producción y emisión de mensajes en medios masivos de comunicación.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. **144** DE **2016**

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Licitación Pública LP-008-2016"

Que dicha estrategia busca dar a conocer la entidad en los distintos niveles de gobierno, el sector privado, ONG, academia, organismos internacionales y ciudadanía en general, a través de piezas de comunicación planeadas de acuerdo con los públicos objetivos a los que se quiere impactar con la estrategia.

Que la RAPE-Región Central no cuenta con el recurso técnico y humano para crear el concepto, elaborar el diseño y producir y/o emitir las piezas de comunicación propuestas en dicha estrategia, por lo cual se necesita contratar los servicios especializados de una agencia de medios o agencia de comunicaciones que apoye la gestión de la entidad en estas materias. Dicha agencia deberá estar en la capacidad de prestar los servicios de concepto, diseño, producción y emisión de las piezas propuestas en la estrategia de comunicaciones en las distintas áreas, entre ellas marketing digital; concepto, diseño e impresión; producción y emisión de pauta publicitaria; creación de marca; piezas audiovisuales y de multimedia; fotografía y video.

Que la necesidad descrita fue publicada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2016 en la página de Colombia Compra Eficiente, y debido a que La RAPE Región Central no cuenta con recurso técnico y humano para la elaboración y producción de dichas piezas y la emisión de pauta, se requiere contratar los servicios de una agencia de comunicaciones o agencia de medios que apoye a la entidad en estas tareas.

Que la entidad para dar cumplimiento y lograr que esta necesidad sea satisfecha y cumpla con los fines y objetivos, realizó la convocatoria al proceso de **Licitación pública LP-008-2016**, el 26 de mayo de 2016, en el cual se publicaron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y demás anexos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 con fundamento en el Literal (B) Numeral 2º Art. 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que la entidad dio cumplimiento al artículo 30 de la ley 80 de 1993, en publicar los tres avisos de convocatoria del presente proceso.

Que vencido el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad dio respuesta y realizó la publicación de las mismas, en la página de colombiacompra.gov.co el día 13 de junio de 2016.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección en la modalidad de Licitación Pública **LP-008-2016**, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de central de medios para el diseño, impresión y/o producción de cuñas, avisos de prensa y/o banners, monitoreo de medios, a la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 355.000.000) M/CTE**, que se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 085 de 2016, expedido por el responsable de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Informar que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **Licitación Pública LP-008-2016**, de acuerdo con el capítulo 2, Subsección 1 y la normatividad vigente, y tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen.

ARTÍCULO CUARTO. Definir el cronograma para adelantar el presente proceso **LP-008-2016** el cual será:

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 144 DE 2016

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Licitación Pública LP-008-2016"

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Aviso de Convocatoria Pública, Publicación de Estudios Previos, Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos previos.	26 de mayo de 2016	
Segundo Aviso de Convocatoria	31 de mayo de 2016	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	26 de mayo de 2016	10 de junio de 2016 hasta: 5:00 p.m. Correo electrónico: contratacion@regioncentralrape.gov.co
Tercer Aviso de Convocatoria	8 de junio de 2016	
Audiencia de Asignación de riesgos y de aclaración del pliego	10 de junio de 2016	Avenida Calle 26 No. 59-41/65, oficina 702. Bogotá, D.C. Hora: 10:00 a.m.
Respuesta a las Observaciones, Acto de apertura del proceso y Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo	13 de junio de 2016	
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	15 de junio de 2016 Hasta 5 :00 p.m. Correo electrónico: contratacion@regioncentralrape.gov.co	
Plazo máximo para expedir adendas	17 de junio de 2016	
Cierre del proceso y Apertura de propuestas	23 de junio de 2016 <u>Hora: 10:00 a.m.</u> Avenida Calle 26 No. 59-41/65 Oficina 702. Bogotá, D.C.	
Verificación de requisitos y calificación de las propuestas	24 de junio de 2016	28 de junio de 2016
Publicación del Informe de Evaluación y traslado para observar	29 de junio de 2016	1 de julio de 2016
Respuesta a las Observaciones, Audiencia Pública de Adjudicación	6 de julio de 2016 Hora: 3:00 p.m.	
Plazo para suscripción del Contrato, Registro Presupuestal y Publicación	6 de julio de 2016	8 de julio de 2016

ARTÍCULO QUINTO. Informar a los interesados que pueden consultar los documentos del proceso en el SECOP o mediante solicitud escrita al correo contratacion@regioncentralrape.gov.co.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 144 DE 2016

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Licitación Pública LP-008-2016"

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, acudan las veedurías ciudadanas, las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 JUN 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Lucía Cruz Cuevas / Profesional de Apoyo en la Contratación
Revisó: Natalia Naranjo/Responsable de la Contratación/RAPE
Revisó: Adriana Montealegre/Asesora Jurídica, Directora Administrativa y Financiera (E) AR